

ORDENANZA N° 4.314

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.237/07, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Declárese de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, el inmueble ubicado en el Barrio Cochangasta cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección G – Manzana 321 – Lote “12”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan, surgen en el Plano Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 016493 de fecha 2 de Enero de 2.006, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, al Tomo N° 64, Folio N° 48 de fecha 03 de Marzo de 2.006, y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia del mencionado lote al actual ocupante en condiciones legales de que sea transferido.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Septiembre del años dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.